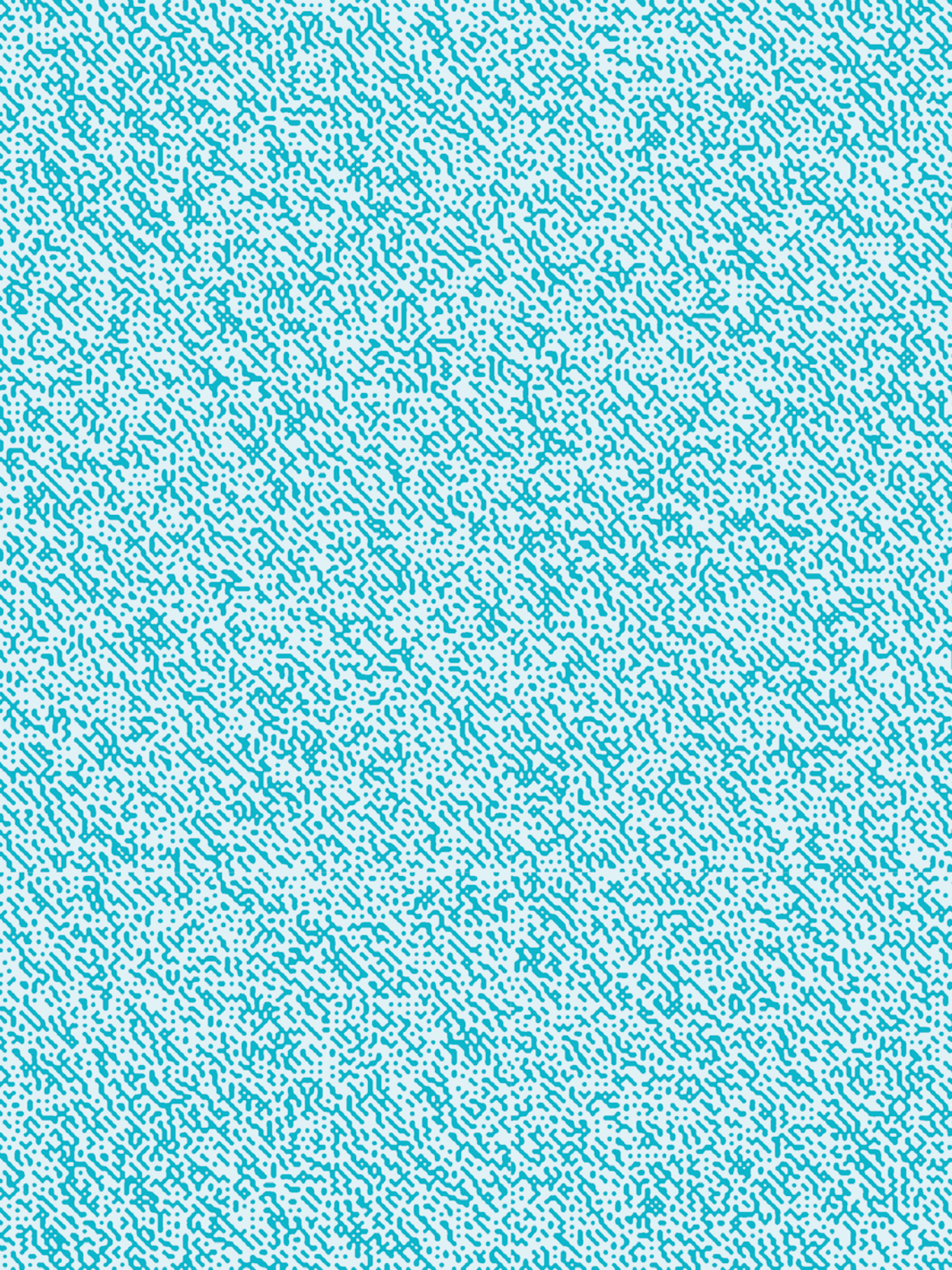
Guía esencial sobre el Acuerdo de Escazú

Karol Sanabria Rodríguez y Sofía Díaz Echeverri



ASOCIACIÓN AMBIENTE Y SOCIEDAD



Guía esencial sobre el Acuerdo de Escazú

Karol Sanabria Rodríguez y Sofía Díaz Echeverri

ASOCIACIÓN AMBIENTE Y SOCIEDAD

Bogotá D.C. 2025

ASOCIACIÓN
AMBIENTE Y SOCIEDAD

Cartilla: Guía esencial sobre el Acuerdo de Escazú

Créditos: Ambiente y Sociedad
Autoras: Karol Tatiana Sanabria Rodríguez y Sofía Díaz
Actualización: Laura Serna Mosquera
Revisión: Vanessa Torres Rico y María Paula Gónzalez
Coordinación editorial: Johana Estefany Mendoza Vargas
Corrección de estilo: Claudia González González
Diagramación, ilustración y portada: Kevin Nieto Vallejo

Primera edición, 2024.
Segunda edición: 2025.

ISBN: 978-958-52965-9-6

Impreso en: ADS Group SAS
Bogotá, 2025.

Por favor reproduzca, comparta y transmita total o parcialmente este documento. El conocimiento y la información sobre los derechos al ambiente y las herramientas son de todos y todas, y deberán ser de fácil acceso para su réplica y fortalecimiento. La información que encontrará en esta cartilla fue adaptada de las disposiciones del Acuerdo de Escazú, de la Guía de implementación y de las decisiones tomadas en el marco de la Conferencia de las Partes.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de este texto para fines lucrativos.

Este trabajo se llevó a cabo gracias a la ayuda de una subvención otorgada por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Ottawa, Canadá y Christian Aid . Las opiniones aquí expresadas no representan necesariamente las del IDRC, las de la Junta de Gobernadores o Christian Aid.

Contenido

Conceptos base: 7
1. Acuerdo de Escazú 9

¿Cómo nace el Acuerdo de Escazú? 9
¿Qué es el Acuerdo de Escazú? 10
¿Cuáles son las obligaciones que presenta el Acuerdo de Escazú? 12
¿Cuál es la estructura del Acuerdo de Escazú? 15

2. Derechos de acceso 21

Derecho a la información ambiental 21
¿Se está garantizando mi derecho a la información? Lista de verificación 24
Derecho a la participación ambiental 29
Simulación de Audiencia Pública Ambiental 34
Derecho a la justicia ambiental 37

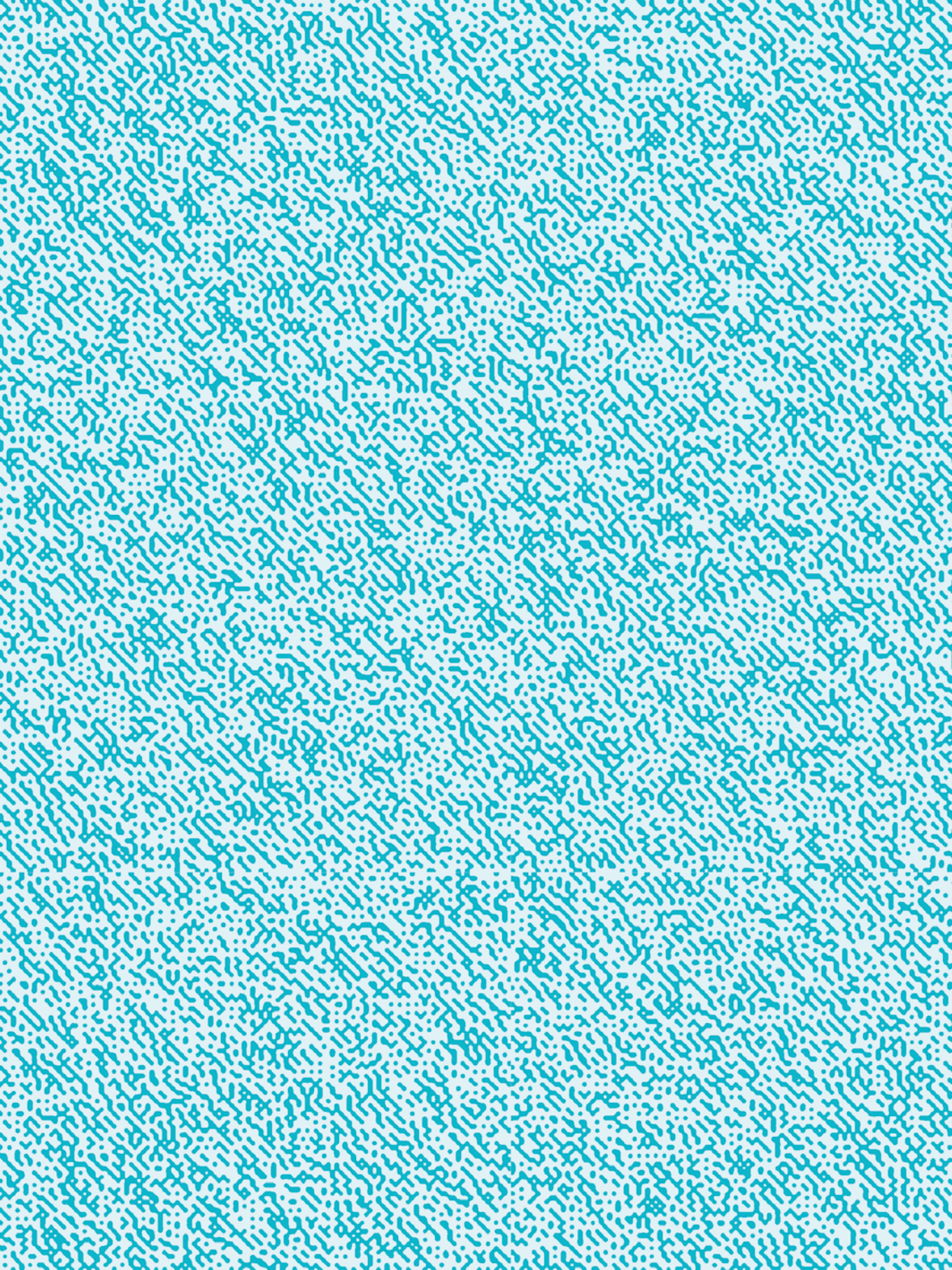
3. Cuarto pilar de la democracia ambiental: defensoras y defensores ambientales 47

¿Quiénes defienden el ambiente? 47
Avances en la implementación del artículo 9 52

4. Enfoque de género 61
5. El Acuerdo en Colombia 67

Etapa de implementación: 68
Marco Normativo: garantías para la defensa de los derechos humanos y ambientales 70
¿Por qué es importante el Acuerdo para Colombia? 72

Referencias 73



Conceptos base:

Estas estructuras forman parte del marco institucional del Acuerdo de Escazú para asegurar su aplicación efectiva y el cumplimiento de sus disposiciones en la región de América Latina y el Caribe.

Público: se refiere a individuos o entidades, tanto personas físicas como jurídicas, así como asociaciones, organizaciones o grupos constituidos que estén bajo la jurisdicción nacional de los países de América Latina y el Caribe.

Estados Partes: son aquellos Estados que ya han ratificado el Acuerdo y por lo tanto, están legalmente obligados a cumplirlo. El Acuerdo de Escazú está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe. El tratado prevé que pueden ser Estado Parte una vez hayan depositado sus instrumentos de ratificación en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Estado Observador: se refiere a un país que, en el momento de celebrarse una reunión, no es Estado Parte.

Conferencia de las Partes (COP): es el órgano principal encargado de examinar y promover la implementación y efectividad del Acuerdo. Está compuesta por todos los Estados Partes y cuenta con la participación significativa del público.

Mesa Directiva: es la encargada de presidir las reuniones de las Conferencias de las Partes, está compuesta por una presidencia y cuatro vicepresidencias, elegidas por la Conferencia de las Partes. Está integrada, además, por una de las personas representantes electas del público, con voz, pero sin voto.

Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC): es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú que debe promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del Acuerdo. Es un órgano de carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo.

Secretaría: encargada de convocar y organizar las reuniones de la COP, prestar asistencia para su fortalecimiento a las Partes cuando lo necesiten, concretar arreglos administrativos y contractuales, y demás funciones que presenta el Acuerdo. El Secretario

Ejecutivo de la CEPAL ejercerá las funciones de Secretaría de todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y de todas las reuniones de sus órganos subsidiarios.

CEPAL* (Comisión Económica para América Latina y el Caribe): es un organismo de las Naciones Unidas encargado de promover el desarrollo económico y social en la región. Cumple el rol de Secretaría Técnica frente a la implementación del Acuerdo de Escazú.

*Los datos de contacto de la Secretaría son los siguientes:

Secretaría del Acuerdo de Escazú División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Santiago, Chile

Correo electrónico: secretaria.escazu@cepal.org

Sitio web: https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu

1. Acuerdo de Escazú

¿Cómo nace el Acuerdo de Escazú?

Nace como una respuesta a la necesidad de fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe. Su origen se da con la Declaración de Río, que surgió de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Dentro de esta declaración se desarrolló el **Principio 10** que establece el derecho de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales, desarrollando así el concepto de **democracia ambiental**.

Los países de América Latina y el Caribe evaluaron la posibilidad de contar con un instrumento abierto a la región que desarrollara este principio con alta participación de la ciudadanía, como sucedía con la Convención de Aarhus para los países de Europa. Es así, como el Acuerdo de Escazú es el fruto de una fase preparatoria de dos años y de nueve intensas reuniones de su Comité de Negociación.

El Acuerdo de Escazú desde su fase de negociación se caracterizó por buscar la materialización de la **transparencia** y la **participación activa del público**. Ahora, en su implementación, estas características permanecen vivas por medio de espacios como la Conferencia de las Partes (COP), la Mesa Directiva, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) y demás órganos.

¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El **Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe**, es conocido como Acuerdo de Escazú por haber sido adoptado en la ciudad de Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Es el primer tratado regional sobre derechos humanos y medio ambiente de América Latina y el Caribe, y el único **acuerdo vinculante** derivado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) del 2012.

El Acuerdo de Escazú representa un importante paso hacia el fortalecimiento y la efectiva implementación de los derechos de acceso en materia ambiental, ya que los reconoce y busca garantizar su aplicación efectiva* mediante el desarrollo de capacidades y la promoción de la cooperación entre los países signatarios.

*Se refiere a los tres principales derechos que regula el Acuerdo de Escazú:

- Derecho a la información ambiental
- Derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales
- Derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Por otro lado, el Acuerdo de Escazú tiene como fin último la protección del derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y propicio para el desarrollo sostenible. Busca generar un impacto positivo en la calidad de vida de las comunidades al promover una gestión ambiental responsable y participativa, contribuyendo así a un futuro más sostenible para todos.

Sus principales beneficiarios son la población de la región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables. Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afecten sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados. En el tratado se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto.

Para esto, tiene dos pilares fundamentales:

El fortalecimiento y la implementación de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales

Esto, porque los reconoce y busca garantizar que sean accesibles (cuando es reconocido, exigido y por la ley) y utilizables** (cuando es aprovechado y se ven sus efectos) por todas las personas de manera real y significativa. El Acuerdo busca garantizar la aplicación efectiva de estos derechos mediante:

**Un derecho es accesible cuando lo conocemos, se reconoce por la ley, se puede exigir y se cumple. Un derecho utilizable se puede aprovechar y veo sus efectos.

- El desarrollo de capacidades.
- Promoción de la cooperación entre los países signatarios.
- El fortalecimiento de las capacidades de las instituciones y de la sociedad civil para participar de manera activa y efectiva en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente.
- Educación, difusión de información y apoyo técnico, brindando herramientas para involucrarse de manera informada y constructiva en los procesos ambientales.

La colaboración entre naciones

Esta cooperación facilita el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia ambiental. Además, promueve la solidaridad entre países, ayudando a abordar desafíos ambientales transfronterizos de manera conjunta y efectiva.

¿Cuáles son las obligaciones que presenta el Acuerdo de Escazú?

El Acuerdo presenta obligaciones generales* para los Estados Parte en el artículo 4, y obligaciones específicas para cada derecho de acceso en sus otros artículos. Estas obligaciones son lo mínimo para garantizar una implementación efectiva de los derechos de acceso. ¡Necesitamos que todos los países de América Latina y el Caribe ratifiquen** el Acuerdo para que estemos en las mismas condiciones!

*Estas obligaciones son lo mínimo para garantizar una implementación efectiva de los derechos de acceso. ¡Necesitamos que todos los países de América Latina y el Caribe ratifiquen el Acuerdo para que estemos en las mismas condiciones! En caso de que tu país no haya ratificado, puedes utilizar estas obligaciones como guía para incidir en la creación políticas que vayan por este mismo camino.

En caso de que tu país no haya ratificado, puedes utilizar estas obligaciones como guía para incidir en la creación políticas que vayan por este mismo camino.

Ratificar un acuerdo significa aprobarlo oficialmente para que haga parte de las leyes del país y pueda ser aplicado. En el caso de los tratados internacionales, la ratificación es el acto por el cual un Estado expresa su consentimiento definitivo en obligarse por ese tratado, después de haberlo firmado. Fuente: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)

Tabla 1. Disposiciones del artículo 4, obligaciones específicas y orientaciones para la implementación

Disposición del artículo 4	Obligación	Orientaciones para la implementación
Párrafo 1	Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano.	Reconocimiento explícito del derecho en el marco normativo. Se garantizan los derechos humanos cuando se garantiza el del medioambiente y al revés. ¡Son interdependientes! Sin unos, no llegamos a los otros. El reconocimiento del Acuerdo es fundamental para impulsar el cumplimiento de los derechos humanos interconectados. Un claro ejemplo de esta interdependencia es el derecho al ambiente sano, el cual es esencial para garantizar el derecho a la vida misma. Sin un entorno ambiental saludable, ¿cómo podemos pretender asegurar el bienestar y la supervivencia de las generaciones futuras?

Párrafo 2	Garantizar el libre ejercicio de los derechos.	No debe haber represalias ni interferencias indebidas, ni temor de que ellas ocurran, para el cumplimiento de los derechos del Acuerdo. Conlleva obligaciones negativas y positivas. Es decir, obligaciones de no hacer y obligaciones de hacer. Se refiere al libre ejercicio de todos los derechos reconocidos en el Acuerdo (no se limita a los derechos de acceso).
Párrafo 3	Adoptar las medidas necesarias para garantizar la implementación.	Centrarse en la implementación plena y efectiva del Acuerdo, como lo plantea el artículo 1. Se pueden adoptar una amplia gama de medidas, las que se consideren necesarias. La compatibilidad, coherencia y cumplimiento son claves. Aquí es necesario que los Estados Partes adopten las medidas teniendo en cuenta la coordinación entre las distintas entidades del Estado.
Párrafo 4	Proporcionar al público información*** para aumentar el conocimiento sobre los derechos de acceso. Asimismo, consiste también en entender lo que significa permitiendo hacerle frente y garantizando el derecho y la obligación.	Este parágrafo complementa el pilar de fortalecimiento de capacidades y cooperación. Impulsa que haya: Proactividad de cada Parte: es decir que cada Estado encuentre formas creativas y útiles para informar. El Acuerdo enfatiza la atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que la orientación y la asistencia deben ser diferenciadas y responder a la diversidad del público.
Párrafo 5	Asegurar que se oriente y asista al público	El objetivo es facilitar el ejercicio de los derechos de acceso. Se puede cumplir esta obligación de diferentes formas, el Estado puede determinarlas. Es clave que los Estados garanticen la participación del público en todos los procesos, y que la ciudadanía incida para que esto se cumpla. El Acuerdo hace énfasis en las personas o grupos en situación de vulnerabilidad. La orientación y asistencia debe ser diferenciada y comprender la diversidad del público.

***Recuerda: no se trata solo de tener la información, sino de poder entender lo que significa y qué se puede hacer frente a ella, solo así se garantiza este derecho y obligación.

Párrafo 6	Garantizar un entorno propicio para la protección del medio ambiente	Esta obligación se vincula con el artículo 9, sobre defensores y defensoras ambientales: se debe garantizar un entorno propicio para que puedan defender el ambiente. Énfasis en el reconocimiento y la protección de defensores y defensoras.
Párrafo 7	En el Acuerdo se establecen niveles mínimos y no máximos.	Esto se refiere al derecho a mantener las medidas existentes más favorables, que supere los mínimos si es posible. Se invita a los Estados Parte a introducir en su normativa estándares más favorables o garantistas.
Párrafo 8	Avanzar en la adopción de la interpretación más favorable.	Vínculo con el principio pro persona, es decir que se debe elegir siempre las normas que más favorezcan a las personas. Obligación de esforzarse, no de limitarse a alcanzar el resultado.
Párrafo 9	Alentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.	Mención de los datos abiertos, es decir que la información sea pública y de fácil acceso. La información debe presentarse en los diversos idiomas usados en el país. No se deben generar restricciones ni discriminaciones para acceder a información.
Párrafo 10	Promover el conocimiento de los contenidos del Acuerdo en otros foros internacionales.	Lenguaje de carácter recomendatorio. Foros relacionados con el medio ambiente. Respeto de las normas de cada foro.

Fuente: tomado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), guía de implementación (2023).

¿Cuál es la estructura del Acuerdo de Escazú?

Tabla 2. Estructura del Acuerdo de Escazú

Parte general			
> Preámbulo > Objetivo (art. 1) > Definiciones (art. 2) > Principios (art. 3) > Disposiciones generales (art. 4)			
Parte sustantiva			
Primer pilar	**Segundo pilar**	**Tercer pilar**	**Cuarto pilar**
Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6)	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)	Defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)
Quinto pilar			
Fortalecimiento de capacidades y cooperación (arts. 10 a 12)			
Disposiciones institucionales (arts. 13 a 18) Disposiciones finales (arts. 19 a 26)			

Fuente: tomado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), guía de implementación (2023).

El Acuerdo de Escazú

Único acuerdo vinculante.

El **objetivo** del Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Primer tratado regional de América Latina y el Caribe sobre el medio ambiente y que crea un régimen de protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

En su **corazón** están las personas. Las titulares del Acuerdo son todas las personas (generaciones presentes y futuras), el público directamente afectado, las personas defensoras o los pueblos indígenas y comunidades locales



Lleva **obligaciones** y **herramientas** para su implementación efectiva por parte de los Estados.

Protege el **derecho a la información ambiental**, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Así como la garantía de un entorno seguro y propicio para que las defensoras y defensores ambientales puedan actuar sin amenaza, restricciones e inseguridad.

Se centra en el **fortalecimiento de capacidades y la cooperación**. Se consideran una fuerza motriz que impulsa el tratado, convencido que las alianzas entre los Estados, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como sociedad civil son iguales de fundamentales a la hora de implementar.

Arquitectura y mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú



CAA: objeto apoyar la implementación de las disposiciones del Acuerdo. Entre sus funciones está: i) reportar a la COP sobre sus actividades, incluidas las conclusiones que adopte en casos de incumplimiento; ii) proporcionará apoyo a la Conferencia sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo; iii) proporcionará consejo y asistencia a las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento y iv) examinará casos de alegaciones de incumplimiento. Está conformado por 7 integrantes, quienes ejercen su función a título personal.

Secretaria: el Secretario ejecutivo es la CEPAL, entre sus funciones está: convocar y organizar las COP y de sus órganos subsidiarios; prestar asistencia a las Partes para el fortalecimiento de capacidades y concretar los arreglos administrativos y contractuales.

COP: máximo órgano de decisión del Acuerdo. Entre sus funciones: examina y fomenta la aplicación y efectividad del Acuerdo, examina informes y recomendaciones de los órganos subsidiarios; elabora y aprueba, si procede, protocolos del Acuerdo y establece directrices y modalidades para movilización de recursos.

Órganos subsidiarios: la COP puede establecer por consenso otros órganos subsidiarios necesarios para la aplicación del Acuerdo.

Mesa Directiva: encargada de presidir las reuniones de las Conferencias de las Partes. Entre sus funciones está presentar un informe a la COP.

Fondo de contribuciones voluntarias: apoya el financiamiento de la implementación del Acuerdo. Las partes pueden realizar contribuciones voluntarias y no se excluye de forma expresa la posibilidad de recibir de otras fuentes.

*Nota: Los principales responsables de implementar el Acuerdo a nivel nacional son las Partes.

Consideraciones sobre el Comité de Apoyo y el Cumplimiento

Conozca más sobre las funciones del Comité:

- Reportar a la COP sobre sus actividades, incluidas las conclusiones que adopte en casos de incumplimiento.
- Proporcionar apoyo a la COP sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo. Esta función incluyen las siguientes actividades:
  - Periódicamente, el Comité presentará a la COP un informe sobre asuntos sistémicos relativos a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo.
  - Por asunto sistémico se entiende aquellos aspectos generales recurrentes en la aplicación o cumplimiento o barreras transversales a la aplicación y cumplimiento que pueden afectar al Acuerdo en su totalidad o a un grupo significativo de Partes.
- Elaborará un informe sobre cualquier aspecto relativo a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo que le solicite la COP.
- Proporcionar consejo y asistencia a las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo. Esta función incluye las siguientes actividades:
  - Elaborar observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo.
  - Responder consultas sobre la interpretación del Acuerdo que le formule una Parte o una persona representante electa del público.
  - Sostener consultas y diálogos periódicos con cada una de las Partes. Estas consultas y diálogos podrán tener lugar durante las sesiones del Comité o en visita al territorio de una Parte.
  - Diálogos abiertos con las Partes y miembros del público.
  - Examinar casos de incumplimiento.

¿Cuáles son sus características?

El Comité tiene un carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo.

Los miembros del público que sean **nacionales** o estén sujetos a la jurisdicción de un **Estado Parte** podrán presentar una comunicación para solicitar el apoyo para el cumplimiento como alegar el incumplimiento de una o más disposiciones del Acuerdo.

Si el caso es admisible, los miembros del público pueden presentar observaciones escritas sobre el caso.

Recuerda:

- El Comité solo podrá conocer de casos de incumplimiento de un Estado Parte y cuando este cumpla un año desde la entrada en vigor del Acuerdo para ese país.
- El Comité no tiene la facultad de sancionar, pero sí emitir recomendaciones específicas a los Estados Parte.
- La Conferencia de las Partes podrá adoptar las medidas que considere necesarias para facilitar la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo por una Parte adoptando las siguientes medidas:
    - Formulando declaraciones de incumplimiento de una Parte.
    - Facilitando apoyo al cumplimiento.
    - Formulando advertencias.
    - Suspendiendo los derechos y privilegios de una Parte, incluido su derecho a voto.
- Se disponen medidas específicas para personas y grupos en situación de vulnerabilidad: estableciendo procedimientos diferenciados que se orienten a equilibrar las asimetrías que puedan existir para garantizar sus derechos.
- Se habilita un mecanismo de respuesta rápida para aquellos casos en los que se detecten situaciones de riesgo frente a posibles ataques, amenazas o intimidaciones a los miembros del público que hayan presentado comunicaciones.
- Se podrá convocar una sesión extraordinaria para considerar el caso.
- Recomendar al autor de la comunicación o el recurso a un mecanismo o sistema de protección nacional o internacional.
- Recomendar de manera anticipada, antes de la emisión de sus conclusiones definitivas, al Estado interesado adoptar medidas necesarias para salvaguardar a los miembros del público en situaciones de riesgo y entorno inmediato.

2. Derechos de acceso

Derecho a la información ambiental

El Acuerdo de Escazú proporciona una definición de información ambiental, a continuación, se destacarán algunas obligaciones establecidas* en los artículos 5 y 6.

*Se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambiental.

La obligación **por activa** y **por pasiva** en el derecho al acceso a la información se refiere a dos aspectos complementarios que garantizan la transparencia y la participación ciudadana en asuntos públicos. Aquí te explico ambos conceptos:

Obligación por activa:

Definición: se refiere al deber que tienen las autoridades y entidades gubernamentales de difundir información de manera proactiva y accesible para el público, sin necesidad de que los ciudadanos lo soliciten formalmente.

Propósito: busca que las instituciones gubernamentales sean transparentes y divulguen información relevante de manera voluntaria, facilitando el acceso a datos que puedan ser de interés público.

Ejemplos: publicación de informes de gestión, presupuestos, decisiones políticas, contrataciones públicas, estadísticas, entre otros.

Obligación por pasiva:

Definición: se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de solicitar información a las autoridades y entidades públicas, obligando a estas instituciones a proporcionar la información solicitada.

Propósito: busca empoderar a los ciudadanos, permitiéndoles acceder a información gubernamental cuando lo necesiten, lo que contribuye a la rendición de cuentas y a la participación informada en la toma de decisiones.

Ejemplos: solicitar documentos, informes, datos específicos a través de solicitudes de acceso a la información, las cuales están respaldadas por leyes y normativas que garantizan el derecho de los ciudadanos a obtener dicha información.

Tabla 3. Obligaciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Escazú

Por activa Obligaciones	Por pasiva Obligaciones
Brindar toda la información ambiental que tengan las instituciones.	Asistir a todas las personas que quieran hacer solicitudes de información y obtener una respuesta.
Establece que los Estados Parte deben contar con uno o más sistemas de información ambiental actualizados, que pueden incluir, informes sobre el estado del ambiente; zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización; información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos; sanciones administrativas en asuntos ambientales, entre otros.	Garantizar que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia* para formular sus peticiones y obtener respuesta.
	Alentar a regímenes de excepciones que favorezcan el acceso a la información.
Asegurarse que la información sea accesible, oportuna**, comprensiva y completa.	Las autoridades deben responder a una solicitud de información ambiental con la máxima celeridad posible, en un plazo no superior a 30 días. En el caso de Colombia al tener un estándar más garantista (15 días) es aplicable el de la normativa nacional***.

*Para cumplir esta obligación, los estados deben encontrar estrategias creativas e innovadoras, como crear procedimientos específicos o formatos alternativos.

** La información es más útil y fiable cuando se proporciona de forma oportuna y se actualiza periódicamente.

Alentar a regímenes de excepciones que favorezcan el acceso a la información.	Los motivos de denegación deberán estar establecidos legalmente con anterioridad y claramente definidos y reglamentados y deberán ser de interpretación restrictiva****.
Establecer uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.	Se debe notificar si la información solicitada no obra en poder de la autoridad, y remitir la solicitud a la autoridad que corresponda.
	Se debe informar y justificar por qué la información no existe o no se ha generado.
	Se debe garantizar que el solicitante **no tenga que pagar los costos de acceso**, excepto los de reproducción y envío. Estos costos deben ser razonables y debe **exceptuarse** en el caso de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales.

Fuente: tomado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), guía de implementación (2023).

*** **No olvidar:** el Acuerdo de Escazú ofrece un piso y no un techo, por lo que siempre se prevalecerá el estándar más favorable.

**** Si por algún motivo que establece la ley, la información solicitada no puede ser compartida (es decir que aplica el régimen de excepciones), se debe conceder acceso a la mayor cantidad de información posible. Si te deniegan la información, deben sustentarlo con un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Idoneidad: acceder a un expediente de licencia ambiental y la autoridad ambiental dice que es de carácter reservado porque "alude información vital de la empresa que llevar a cabo la actividad"

Actividad 1:

¿Se está garantizando mi derecho a la información? Lista de verificación

El acceso a la información es un derecho y debe ser garantizado. Revise esta lista de chequeo, puede ser de manera colectiva, y responda a las preguntas. Estos son unos mínimos que deben cumplirse para asegurarse de que accedemos a información.

Por activa:

¿Existe un sistema de información ambiental? ¿Cuál? (en caso de tener más de uno, realizar la lista de chequeo para cada uno)

_____

_____

¿Qué información contiene?

- ❑ Uso y conservación de recursos naturales.
- ❑ Servicios ecosistémicos.
- ❑ Estado del ambiente.
- ❑ Zonas contaminadas.
- ❑ Tipos de contaminantes y localización.
- ❑ Sanciones administrativas en asuntos ambientales.
- ❑ Permisos ambientales.
- ❑ Otra

_____

_____

¿La información está actualizada?

¿La información es accesible, oportuna, comprensiva y completa?

- ❑ Es de amplio conocimiento.
- ❑ Se encuentra en una plataforma a la que es fácil ingresar.
- ❑ La información es clara y entendible.
- ❑ Cuenta con herramientas para que la población con discapacidad pueda acceder a lo que se presenta.
- ❑ Cuenta con recursos y estrategias para presentar la información en un lenguaje sencillo, en la medida de lo posible.
- ❑ Presenta la información en otras lenguas para el acceso a pueblos indígenas.
- ❑ La información es lo suficientemente robusta y permite realizar análisis de lo que se presenta.

¿Cómo podría mejorar?

¿Qué podemos hacer para que mejore?

Por pasiva:

La información que ofrece el Estado no es suficiente y necesitamos solicitar acceso a ella. **¡Organicémonos!** Esta es una lista de acciones a seguir y por verificar.

Identificar los recursos que brinda el Estado para la solicitud de información que mejor se acomoda a nuestras capacidades y necesidades.

- ❑ Por escrito (se deja constancia de la información)
- ❑ Oral (garantizar que se deje constancia de la información compartida para tenerla disponible a futuro)
- ❑ En caso de necesitar apoyo para realizarla ¿Qué entidades u organizaciones nos pueden brindar ese acompañamiento?

_____

_____

Enviar la solicitud teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- ❑ Identificar la entidad o entidades que cuentan con la información para dirigirles la petición. (tener presente que, si la entidad a la que se envía no es competente, esta está obligada a enviarla a quien sí lo es para que dé respuesta).
- ❑ Realizar preguntas generales y particulares. Entre más específica sea la pregunta, será más clara la obligación de responder a cada una de ellas y obtener información completa.
- ❑ Incluir información a la que se quiere recibir respuesta: correo electrónico, dirección y/o teléfono. Debemos tener la seguridad de que revisamos los correos electrónicos que presentamos o que podemos atender lo que se reciba en la dirección o el teléfono que proporcionamos. ¡Ojo! Primero nuestra seguridad, dependiendo de cómo veamos la situación, tal vez sea necesario crear un correo específico para esto para evitar señalamientos a una persona en particular.

¿La ley cuenta con un plazo menor a 30 días para que se nos dé respuesta? SÍ/NO. En caso de que la respuesta sea SÍ, ese es el tiempo que debe cumplirse, en caso de que NO deberán darnos respuesta a los 30 días, como dice el Acuerdo. Debemos tener presentes las fechas y anotarlas en nuestros calendarios.

Fecha en que se radicó la petición (en la que la entidad la recibió)

_____

Fecha en la que se cumple el plazo de respuesta

_____

¿Qué estrategia podemos implementar si no nos dieron respuesta dentro del plazo exigido? Si no se da respuesta ágil, se niega nuestro derecho al acceso a la información.

- ❑ Reiterar la petición.
- ❑ Dirigir petición a entidades que hacen control y seguimiento.
- ❑ Dirigirse a instancias judiciales.
- ❑ Estrategia de presión por redes sociales (twitteraton, instagram, facebook, tiktok)
- ❑ Protesta, marcha, plantón.
- ❑ Instancias internacionales.

¿La respuesta garantiza nuestro derecho a la información?

- ❑ Dieron respuesta a todas nuestras preguntas.
- ❑ Las respuestas a nuestras preguntas presentan información completa, suficiente, amplia.
- ❑ La información está organizada y es clara.
- ❑ La información está actualizada.
- ❑ La información nos permite hacer un análisis de la situación.

¿Debemos pedir aclaración en la respuesta? ¿Frente a qué puntos? ¿Cómo necesitamos que se nos aclare la información? ¿Reunión presencial o por escrito?

_____

_____

¿Qué haremos ahora con esta información? Podemos hacer un plan de trabajo para tener claro qué vamos a hacer ahora y qué persona del equipo estará encargada de hacerlo.

¡Momento de honestidad! Reflexión y fortalecimiento:

- ¿Debemos conocer mejor las funciones de las entidades o ya la conocemos? ¿Quién puede ayudarnos en esta tarea? !Esta es información que también podemos pedir ¡Esto nos facilitará los procesos de presentación de peticiones!

- ¿Pudimos hacer mejores preguntas? Tal vez más puntuales, precisas, o que respondieran mejor a nuestras necesidades.

- ¿Necesitamos contar con más apoyo para estos procesos? ¿Quiénes pueden brindarnos ese apoyo? ¿Cómo les contactamos y quién del equipo va a hacerlo?

Aquí puedes encontrar herramientas para acceder a la información, como formatos de derecho de petición y formatos de recurso de insistencia, en caso de recibir respuestas negativas a la entrega de la información.



Derecho a la participación ambiental

El Acuerdo de Escazú establece elementos básicos que deben cumplirse antes*, durante y después en todos los procesos de toma de decisiones ambientales:

*Como el diseño, el inicio, el desarrollo, el funcionamiento o incluso la finalización y el cierre de las actividades y proyectos.

- Carácter abierto** e inclusivo de los procesos.

**Estas dos características se refuerzan mutuamente. Los procesos de participación estarán abiertos a los integrantes del público que estén interesados, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y en ellos se procurará activamente que participen todos los sectores de la sociedad. Para ello, se establecen mecanismos que sean adecuados para dicho fin, tales como revisiones, examinaciones o actualizaciones de proyectos y programas que tengan impacto ambiental o incidencia en la sociedad. Con color "abierto e inclusivo".

- Participación en las etapas iniciales del proceso.
- Plazos razonables, es decir, que se otorgue el tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.
- Suministro de información adecuada*** para participar, esto quiere decir, que debe ser a través de medios apropiados y como mínimo debe contener: i) el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico; ii) la autoridad responsable y las instituciones involucradas; iii) el procedimiento previsto para la participación del público y iv) las autoridades a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.

***¡**Tener en cuenta!** Como ocurre con otros derechos de acceso, la eficacia depende del acceso a la información y a la justicia que, junto con las disposiciones sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación, sientan las bases para que el Acuerdo se pueda implementar de forma plena.

- La oportunidad de presentar observaciones, por medios apropiados**** y disponibles, y de que las autoridades públicas las tomen debidamente en cuenta. Aquí, es esencial resaltar que una de las premisas básicas para que la participación sea auténtica y significativa debe ser antes de adoptar una decisión, de tal forma, que las autoridades examinen, evalúen y consideren de forma adecuada y rigurosa las objeciones y observaciones del público.

*Se ofrece un amplio margen para que las Partes respeten este derecho en la práctica. Pueden presentarse por escrito, oralmente o por otros medios, ya sea en persona, a distancia o de forma virtual.

- Establecer condiciones que sean propicias para la participación del público y que se adecuen a las características** (sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público) de este.

**Se debe tener en cuenta las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

- La atención específica a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- El público directamente afectado*** que hable mayoritariamente idiomas distintos, las autoridades deben velar por que se facilite su comprensión y participación, garantizando la interpretación o la traducción de idiomas.

***Las personas pueden verse directamente afectadas tanto de forma positiva como negativa, entre estos integrantes del público se encuentran los que reciban o tengan probabilidades de recibir de forma directa un beneficio o una carga como resultado de la decisión.

- En la etapa final del proceso de toma de decisiones, se establece la obligación de informar sobre la decisión y difundirla. Se hace hincapié en el carácter público, razonado y accesible de la decisión, y se establece parte del contenido que se ha de informar, así como los medios a través de los cuales habrá que difundirla.

El Acuerdo promueve la participación del público**** en los proyectos, actividades y procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones ambientales que tienen o pueden tener un impacto significativo sobre el ambiente, así como en estrategias, políticas, programas, normas y en foros y negociaciones internacionales.

****En el caso de pueblos indígenas y comunidades, el Acuerdon en su artículo 7.15 establece que cada Estado Parte garantizará el respeto de su legislación y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales. Ello incluye la garantía del Convenio 169 de la OIT.

Actividad 2:

¿Cómo podemos participar?

La participación se garantiza cuando esta tiene un efecto, cuando es incidente y no meramente consultiva. Es decir, que la palabra y el sentir de las personas y comunidades sea realmente escuchada, comprendida y que se refleje acciones concretas. Debemos recordar que los espacios de participación deben ser encuentros basados en el respeto, el reconocimiento de la importancia de todos los aportes, la construcción colectiva, la generación de consensos y el manejo de disensos. Estos pueden construirse de manera creativa, tomando los lineamientos legales como mínimos, y explorando formas que permitan cumplir realmente los objetivos.

Entonces, ¿quiénes deben estar en un círculo de participación ambiental?



Objetivo:

- Claridad en el objetivo que les reúne en el espacio.



Preparación:

- Tiempo suficiente de convocatoria.
- Convocatoria adecuada al espacio y la población.
- Información previa que permita contar con la preparación suficiente para que el espacio sea constructivo.
- Consulta previa sobre las condiciones que debe tener el espacio: características del lugar, necesidades logísticas, intérprete de lengua de señas, traductor de lengua, horarios para garantizar participación de todas y todos, apoyos de cuidado a niños y niñas, entre otras.



Representación:

- Quienes participan ejercen un rol de representación de sus comunidades o de las entidades.
- Participación paritaria de mujeres y hombres.
- Garantizar que se escuchen las necesidades diversas del espacio.
- Reconocer el sentir y la palabra del territorio, quien no puede estar presente en un cuerpo en el espacio, pero habla de diferentes formas y hay quienes tienen mayor sensibilidad para su escucha.



Escucha y libertad en la palabra:

- Contar con los medios apropiados y disponibles para compartir las opiniones frente a la problemática que convoca.
- Condiciones de seguridad para que se puedan compartir opiniones sin que se generen o se aumenten riesgos.



Enfoques diferenciales:

- Implementar estrategias y metodologías para la participación teniendo en cuenta la población: flexibilidad en los tiempos, lenguaje comprensible, traducción, comodidad, entre otras.
- Participación de mujeres: paridad, acciones para garantizar espacio para sus intervenciones, reconocimiento de su palabra, apoyos para que las labores de cuidado no sean una barrera para la participación (horarios adecuados, apoyos o espacios para el cuidado de quienes cuidan para que puedan asistir o condiciones para que puedan asistir con las personas que tienen bajo cuidado si es necesario).
- Participación de comunidades étnicas: respeto por tradiciones y concepción del tiempo, traducción a lenguas de la comunidad para garantizar acceso a la información y verdadera comunicación, respeto por los procesos propios de toma de decisiones, reconocimiento a autoridades locales, reconocimiento y respeto de la relación con el territorio.

En el centro del círculo escribir:

- Nombra tres espacios de participación ambiental en tu territorio y evalúa si cuenta con la participación de quienes se encuentran en este círculo:

1. _____

2. _____

3. _____



Actividad 3:

Simulación de Audiencia Pública* Ambiental

*En Colombia, una audiencia pública es un espacio de participación ciudadana en el que se lleva a cabo un proceso abierto y transparente para discutir y analizar proyectos o decisiones que pueden afectar significativamente el medio ambiente y la comunidad. Durante estas audiencias, se brinda la oportunidad a los ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, empresas y otras partes interesadas de expresar sus opiniones, hacer preguntas y compartir sus inquietudes sobre determinado proyecto o medida.



Objetivo del Ejercicio:

Explorar y comprender el proceso de una audiencia pública ambiental en Colombia, destacando su importancia en la toma de decisiones relacionadas con proyectos que puedan afectar el medio ambiente.



Materiales Necesarios:

- ❑ Carteles con información sobre un proyecto ficticio (puedes inventar detalles, como una planta de tratamiento de aguas o una construcción en una zona natural).
- ❑ Hojas de papel y bolígrafos.
- ❑ Tarjetas de identificación para roles específicos (ciudadano, autoridad ambiental, empresa, experto en medio ambiente, etc.).



Pasos del Ejercicio:

- **Introducción (15 minutos):**
  - Explica brevemente qué es una audiencia pública ambiental en Colombia para así poder replicarla en otros países y por qué es importante para la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos que afectan el medio ambiente.

Existen observatorios que hacen seguimiento a distintos conflictos socioambientales, puedes encontrarlos aquí:

Observatorio Amazonía

Observatorio de la Universidad Nacional de Colombia

Observatorio de territorios étnicos



- **Presentación del proyecto (15 minutos):**
  - Muestra los carteles con información sobre el proyecto ficticio. Detalla los aspectos clave del proyecto, sus posibles impactos ambientales y los beneficios que se esperan.
- Roles** **y preparación (20 minutos):**

**Asumir el rol, es pensar en los intereses y necesidades de quien representas para presentar sus posiciones. No se trata de ridiculizarlos, sino de hacer el esfuerzo de comprender las diferentes posturas, para así fortalecer el diálogo.

  - Asigna a los participantes diferentes roles (ciudadanos, autoridades ambientales, empresas, expertos en medio ambiente, etc.). También debe existir un moderador, que dé paso a cada intervención.
  - Cada grupo debe prepararse para defender su posición o expresar sus preocupaciones en la audiencia pública.

- **Simulación de Audiencia Pública (40 minutos):**
  - Inicia la simulación de la audiencia pública.
  - Los ciudadanos, autoridades y otras partes interesadas presentan sus argumentos, preguntas y preocupaciones sobre el proyecto.
  - Los grupos deben interactuar de acuerdo con sus roles asignados.
- **Debate y preguntas (20 minutos):**
  - Abre un espacio para el debate y las preguntas entre los diferentes grupos.
  - Anima a los participantes a expresar sus opiniones y a plantear cuestionamientos relevantes.
- **Conclusión y reflexión (15 minutos):**
  - Concluye la simulación y permite que los participantes reflexionen sobre la experiencia.
  - Facilita una discusión sobre cómo la audiencia pública ambiental puede influir en la toma de decisiones y en la protección del medio ambiente.
- **Preguntas para reflexión colectiva:**
  - ¿Cómo afectó la audiencia pública ambiental la percepción de los participantes sobre el proyecto?
  - ¿Cuáles fueron los desafíos y beneficios de tener una participación ciudadana en este proceso?
  - ¿Qué aprendieron sobre la importancia de la transparencia y la toma de decisiones inclusiva en asuntos ambientales?

Derecho a la justicia ambiental

"El acceso a la justicia se refiere a la posibilidad de las personas y comunidades de contar con mecanismos e instancias judiciales o administrativas que protejan sus derechos en los eventos en que se vean o sean amenazados y vulnerados. El Acuerdo de Escazú busca ampliar la capacidad de acción de los ciudadanos permitiendo una legitimación activa amplia. Asimismo, busca la posibilidad de ordenar medidas cautelares* y provisionales, y todo tipo de medidas, que faciliten presentar pruebas sobre el daño ambiental y detener las afectaciones que se puedan estar generando o amenacen con generarse[1]".

*La posibilidad de ordenar medidas cautelares y provisionales, y todo tipo de medidas, que faciliten presentar pruebas sobre el daño ambiental y detener las afectaciones que se puedan estar generando o amenacen con generarse.

El Acuerdo de Escazú busca que el acceso a la justicia se entienda en términos amplios, no se limita únicamente a los medios judiciales, sino que también abarca instancias administrativas y otras no judiciales, como los **mecanismos (negociación, mediación, arbitraje, conciliación y transacción)** son alternativos de solución de controversias, que puedan estar disponibles para resolver una controversia ambiental.

¿Qué es la mediación?

La mediación es una forma de resolver problemas cuando dos o más personas o entidades tienen diferencias entre ellas. En lugar de ir a la corte, deciden pedir ayuda a una tercera persona neutral llamada mediador. Este mediador ayuda a las partes a llegar a un acuerdo amistoso discutiendo el problema de manera imparcial y tratando de encontrar una solución que satisfaga a todos.

La mediación puede ser local (dentro del mismo país) o internacional. Se considera internacional cuando:

1. Las personas o empresas que tienen el problema son de diferentes países.
2. La mayor parte del problema o la relación relacionada con él ocurre fuera del país donde viven las personas o empresas que tienen el problema.

[1] Rodríguez, Gloria Amparo. El Acuerdo de Escazú como instrumento para fortalecer la democracia ambiental en Colombia. 2024.. – [Bogotá] : Friedrich-Ebert-Stiftung. Fescol, 2024.

¿Qué el arbitraje?

El arbitraje es una forma diferente de resolver problemas legales, reconocida en la constitución. En este proceso, un tercero imparcial y experto, conocido como árbitro, actúa como un juez para resolver una disputa. Después de escuchar a todas las partes, el árbitro emite una decisión llamada "laudo arbitral", que tiene el mismo poder legal que una sentencia de un tribunal.

¿Por qué escoger el arbitraje como mecanismo de solución de controversias?

1. **Celeridad:** los procesos llevados al arbitraje son sustancialmente más ágiles que los procesos llevados por la justicia ordinaria (un juez administrativo, penal, civil).
2. **Especialidad: l**os tribunales arbitrales son conformados por profesionales expertos y con amplia experiencia comprobada en la materia del conflicto a dirimir. En efecto, los árbitros del CAC se encuentran adscritos a materias específicas relacionadas con: derecho comercial, administrativo, civil, energético, de seguros, de transporte, financiero, entre otras.
3. **Seguridad jurídica:** el laudo arbitral resuelve la controversia de manera definitiva -al igual que una sentencia- mediante una decisión que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, es decir la decisión de los árbitros es definitiva.

¿Qué es la conciliación?

La conciliación en el derecho es una forma de resolver problemas cuando las personas no están de acuerdo. En este proceso, un conciliador ayuda a las partes a encontrar una solución que les satisfaga a ambas.

El documento que se firma al finalizar la conciliación tiene el mismo poder legal que una decisión de un juez. Esto significa que se puede hacer cumplir legalmente y que el problema se considera resuelto de manera definitiva. Las decisiones tomadas durante la conciliación no pueden ser discutidas nuevamente en otro lugar.

El artículo 8 tiene por objeto ofrecer una serie de herramientas eficaces para quienes demandan justicia ambiental y para quienes deben decidir al respecto, a continuación, se destacan:

- Establecer determinadas medidas, medios y mecanismos para facilitar el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Estos deben reducir o eliminar barreras, divulgar

los derechos de acceso y los procedimientos, sistematizar y difundir las decisiones, así como garantizar el uso de la interpretación o la traducción.

- Atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad. Hacer efectivo el derecho de acceso mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo. Entre los mecanismos de apoyo pueden incluir, según corresponda, **asistencia técnica y jurídica gratuita.**
- El derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales se aplicará de acuerdo con las garantías del debido proceso. La equidad procesal puede considerarse el aspecto central del acceso a la justicia, que garantiza el derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, y a un juicio justo.
- Aunque el Acuerdo no opta por un modelo específico de órgano estatal competente, establece que debe tener conocimientos especializados* en materia ambiental dado que los casos que se refieren al ambiente suelen ser complejos e implican cuestiones muy técnicas, entre ellas, la necesidad de comprender datos científicos y especializados sobre ingeniería, física, química, biología, entre otros.

*Gloria Amparo, explica que en Colombia, falta una jurisdicción y tribunales especializados con el conocimiento técnico necesario para resolver eficazmente los problemas ambientales. Actualmente, estos conflictos se resuelven a través de acciones populares, de grupo o de tutela, principalmente a cargo de jueces administrativos. Sin embargo, enfrentan obstáculos presupuestales, técnicos y humanos que dificultan su capacidad para resolver estos asuntos con rapidez, eficacia y profundidad.

- Para que los procedimientos sean efectivos, el producto o resultado que efectivamente se obtenga debe coincidir con las expectativas y el objetivo previstos, tanto de forma específica como en el transcurso del tiempo. La disponibilidad de recursos es un aspecto esencial de la efectividad, y esta última también se extiende a la puesta en práctica de la decisión que se adopte. La oportunidad se refiere a que los plazos sean razonables desde el principio hasta el fin del procedimiento. Las causas se deben tratar con rapidez, y se deben evitar los retrasos y garantizar respuestas oportunas y adecuadas. Los procedimientos deben ser públicos y transparentes, y se debe permitir que el público obtenga información sobre el propio procedimiento y sobre el estado de los procesos concretos. Asimismo, deben ser claros y comprensibles. Las sentencias deben informarse y el público debe tener acceso a ellas. La imparcialidad significa que los procedimientos deben llevarse a cabo sobre la base de criterios objetivos y sin sesgos, favoritismos, prejuicios

ni preferencias injustificadas; esta característica está intrínsecamente ligada a la equidad, la igualdad y la no discriminación.

- Además, teniendo en cuenta que el costo es una de las principales barreras de acceso a la justicia, en el Acuerdo de Escazú se establece que los procedimientos no deben tener costos prohibitivos.
- Legitimación activa amplia en defensa del ambiente, esto se refiere a que cualquier persona (física o jurídica) puede iniciar un procedimiento y hacerse parte.
- Inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental.
- Se establece que se adopten mecanismos de ejecución y cumplimiento de las decisiones judiciales y administrativas de manera que las decisiones se cumplan de forma oportuna y eficaz para remediar los daños y proporcionar una compensación cuando corresponda y evitar que se produzcan a futuro.

Herramientas: Acceso a la Justicia Ambiental

Existen distintas acciones judiciales y administrativas que permiten proteger los derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones. Una de los mecanismos de protección más utilizados es la acción de tutela.

La acción de tutela es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales de los individuos reconocido en varias legislaciones, especialmente en países latinoamericanos. La tutela es un recurso legal que permite a las personas solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando consideran que han sido vulnerados o están en riesgo de serlo.

En este código QR encuentra un formato de tutela:



También se expone este caso que puede servir como precedente:

Caso del río Atrato*:

*Texto completo de la sentencia: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm

Seguimiento a la sentencia: https://atrato.minambiente.gov.co/index.php/la-sentencia/avances-de-la-sentencia-t-622-de-2016/

En 2016, la Corte Constitucional de Colombia emitió una histórica sentencia sobre la protección del río Atrato, reconociendo al río como una entidad sujeta de derechos. Esta decisión estableció que el río Atrato tiene derecho a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. Además, ordenó medidas urgentes para proteger la biodiversidad y los derechos de las comunidades que dependen del río.

Aspectos que destacar:

- **Instancias de participación**: "Se ordenó al Gobierno Nacional elegir un representante legal de los derechos del río, y mediante el Decreto 1148 de 2017 el presidente de la República designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, ordenó la conformación de una comisión de guardianes comprendida por un representante del Gobierno Nacional y uno de las comunidades; estas últimas, en un proceso autónomo, escogieron a 14 representantes de 7 organizaciones comunitarias y conformaron un cuerpo colegiado de guardianes, el cual actuará como el representante de las comunidades; y el Ministerio de Ambiente actuará como el otro representante de guardianes[2]".
- **Planes de acción:** se ordenaron planes de acción encaminados a la eliminación de la extracción ilícita de minerales, la realización de estudios epidemiológicos y toxicológicos, el diseño e implementación de un plan de seguridad alimentaria y la descontaminación de las fuentes hídricas afectadas por el mercurio y otras sustancias tóxicas.
- **Precedente**: esta sentencia aborda los derechos bioculturales** que "en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades

[2] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Sentencia T-622 de 2016. Río Atrato como sujeto de derechos". https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos

étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbresy los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente la biodiversidad"[3]. Lo anterior, permite reconocer una interconexión entre la diversidad biológica y cultural garantizando espacios de participación activa.

**Otras sentencias que abordan los derechos bioculturales:
- T-380 de 1993
- T-733 de 2017
- SU-196 de 2023

- **Para mayor información visite** el observatorio del Principio 10. Allí se puede encontrar jurisprudencia relacionada a los derechos de acceso y protección del ambiente de los países de América Latina y el Caribe. Este lo puedes encontrar en el siguiente **código QR**:



Conozca algunas de las Cortes y tribunales ambientales:

- Bolivia. Tribunales Agroalimentarios: https://www.tribunalagroambiental.bo/
- Brasil. Vara Especializada do Meio Ambiente: https://www.tjam.jus.br/index.php
- Chile. Tribunal de Antofagasta: https://www.1ta.cl/
- Chile. Tribunal de Valdivia: https://3ta.cl/

[3] Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016. 2016. MP: Jorge Iván Palacio Palacio

- Chile. Tribunal de Santiago: https://tribunalambiental.cl/
- Perú. Tribunal de Fiscalización Ambiental: https://www.gob.pe/13634-organismo-de-evaluacion-y-fiscalizacion-ambiental-tribunal-de-fiscalizacion-ambiental
- Trinidad y Tobago. Environmental Commission: https://www.ec.gov.tt/

Espacios de incidencia y participación del público:

El público tiene una participación significativa en los **mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú** y por ende en la implementación del mismo:

Tabla 4. Mecanismos instituciones del Acuerdo de Escazú

Mecanismo Público Regional[4]: cualquier persona interesada puede inscribirse mediante un formulario breve que está disponible en el sitio web de la Secretaría. Los objetivos principales son:

- Mantener informadas a las personas interesadas en el Acuerdo de Escazú.
- Permitir su vinculación.
- Contribuir a la transparencia.

Representantes del Público*: a través del Mecanismo Público Regional se eligen a las personas representantes del público por subregión[5]. Así se fomenta y facilita la participación del público y canalizan. sus contribuciones. Entre las funciones se destaca:

*La figura de representantes del público tiene sus orígenes en el proceso de negociación del Acuerdo de Escazú y en la implementación siguen teniendo funciones, son escogidos por votación y se eligen dos representantes por cada subregión.

- Llevar a cabo de manera permanente la difusión de información sobre el Acuerdo y sus órganos, para incorporar la mayor diversidad de actores e intereses.
- Incorporar sus visiones y propuestas en las deliberaciones y decisiones a tomarse en la COP, en el CAAC y en la Mesa Directiva.
- Promover la participación del público en forma previa y durante las reuniones de la COP, del CAAC y de otros órganos del Acuerdo.
- Promover los procesos de ratificación e implementación del Acuerdo.

Las funciones de las personas representantes no excluyen o imposibilitan la participación de miembros del público en general.

[4] Se pueden inscribir en: https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu/mecanismo-publico-regional

[5] Subregión 1: conformada por Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de); Subregión 2: conformada por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago; Subregión 3: conformada por Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Las modalidades de participación del público incluyen los niveles presencial, informativo y participativo. Es decir que el público[6]:

- Puede participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios, siempre que se registren y la CEPAL confirme su acreditación. En el caso de las reuniones presenciales, la acreditación se realizará por estricto orden de registro y sin más limitación que el espacio disponible en sala.
- La información y documentos oficiales deben ser compartidos con antelación en la página web para que todo el público tenga acceso.
- Podrá realizar intervenciones en todos los espacios.
- Podrá circular documentos y realizar contribuciones orales y por escrito, en las reuniones organizadas por los Grupos ad hoc o la Conferencia de las Partes donde participan los Estados Parte.
- Cuando se estén construyendo documentos o planes relacionados con el Acuerdo, el público podrá formular propuestas de textos por escrito, que deberán ser compiladas en un documento y ser recogidas y presentadas formalmente por al menos una Parte para que se considere su inclusión en la negociación de un texto.
- Podrá organizar eventos paralelos a los oficiales, mesas de diálogo y conversatorios, en coordinación con la Secretaría y la Mesa Directiva.

La Presidencia, la Mesa Directiva y la Secretaría son quienes deben asegurar que se cumplan las modalidades de participación del público.

Participación del público en las funciones del CAA[7]:

- Las modalidades de trabajo** deben asegurar la significativa participación del público de todos los países de América Latina y el Caribe.

**Las modalidades de trabajo fueron sometidas a consulta pública y son publicadas en la página de la CEPAL.

- Las minutas y sesiones públicas del Comité y las grabaciones serán de acceso público, a menos que, en circunstancias excepcionales, el Comité por medio de una decisión fundamentada, decida otra cosa.

Estos son los derechos del público:

- Aportar información y perspectivas relativas a:
  - La elaboración de los informes sistémicos.
  - La elaboración de un informe sobre cualquier aspecto relativo a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo que fuese solicitado por la COP.
  - La elaboración de observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo.
  - La aplicación del Acuerdo por una Parte, en el contexto del diálogo y las consultas con cada una de las Partes.
  - Aspectos fácticos o jurídicos de casos de incumplimiento, incluido sobre la implementación por la Parte interesada de las conclusiones del Comité.

[6] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (LC/COP-EZ.1/4), Santiago, 2022.

[7] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (LC/COP-EZ.1/5), Santiago, 2022.

- Derecho a participar en las sesiones:
  - En el diálogo y consultas periódicas entre el Comité y cada una de las Partes.
  - En una audiencia pública donde se trate un caso de incumplimiento, si la hay, tanto en la etapa de admisibilidad como en el fondo y el monitoreo de la implementación por la Parte interesada de las conclusiones del Comité.

Cualquier miembro del público puede presentar una comunicación al CAA para solicitar tanto el apoyo para el cumplimiento como alegar el incumplimiento* de una o más disposiciones del Acuerdo.

El CAA no impone sanciones a los Estados pues su carácter no es contencioso, judicial o punitivo. Su carácter es consultivo y transparente. Las conclusiones y recomendaciones que adopte en casos de incumplimiento podrán ser presentadas a la COP para su seguimiento considerando la causa, el tipo, la gravedad y la frecuencia del incumplimiento.

Fuente: elaboración propia con base en la guía de implementación, en las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento y las Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes.

3. Cuarto pilar de la democracia ambiental: defensoras y defensores ambientales

¿Quiénes defienden el ambiente?

Las disputas territoriales entre actores económicos, el aumento en la explotación de recursos en materia forestal, minería y agroindustria a gran escala de forma legal e ilegal, y el avance en la construcción de infraestructura para el desarrollo, entre otras, generan escenarios de conflictividad socio ambiental comunes, en donde las personas defensoras y defensores del ambiente cumplen un rol fundamental.

A partir de estas situaciones de riesgo, comprender quiénes son las defensoras y defensores ambientales es fundamental. Esta, ha sido una tarea impulsada desde el escenario internacional, a partir de situaciones de riesgo identificadas en el Sur Global** frente al ejercicio de defensa territorial.

> Cuando decimos "Sur Global" nos referimos a nuestros territorios, reconociendo nuestras historias, entiendo nuestros presentes y soñado futuros que garanticen el bienestar de nuestras comunidades y las tierras que habitamos. Son aquellos espacios que han sido mal llamados "subdesarrollados" o "tercer mundo" ¿Subdesarrollados con respecto a qué idea de desarrollo? ¿Por qué nuestros mundos están de terceras cuando hemos estado desde el principio?

Si bien, existen múltiples definiciones de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, se observa que, en el esfuerzo por definir a las personas defensoras del ambiente, se parte del concepto de defensores y defensoras de derechos

humanos, creando así una subcategoría en la que se han enmarcado los defensores del ambiente[8]. Es así como, la política de protección de defensoras y defensores del medio ambiente publicada en el 2018, establece que **los defensores y defensoras del ambiente -ya sea individuos, organizaciones o comunidadesdefienden los derechos ambientales, en particular los derechos constitucionales a un medio ambiente limpio y saludable[9]** .

El Acuerdo de Escazú reconoce en sus disposiciones que la definición de defensores y defensoras ambientales está suficientemente bien establecida en el derecho internacional de los derechos humanos. Como sucede en la resolución 40/11 de 2019 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas donde se establece que son **"personas que hacen una contribución positiva, importante y legítima a la promoción y protección de los derechos humanos relativos al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Son los que están más expuestos y corren mayores riesgos"**.

Las personas defensoras pueden ser de cualquier sexo, edad, no deben tener formación profesional específica o de cualquier tipo, y pueden ser funcionarias públicas. Para ser considerado defensora o defensor de los derechos humanos no es necesario cumplir ningún requisito especial ni formal[10].

[8] Ávila LM, Rodríguez KT, Molinas AT, Zschommler LV. La situación de las personas defensoras del ambiente en Colombia. El Acuerdo. 2021 Aug 10,145.

[9] Organización de las Naciones Unidas [ONU].Programa para el Medio Ambiente. Política "Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente". 2018. https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y

[10] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación. (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023.

¿Cuáles son las obligaciones del artículo 9 del Acuerdo de Escazú?

Tabla 5. Obligaciones del artículo 9 del Acuerdo de Escazú

Obligación estructural	
Entorno seguro y propicio: cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar **sin amenazas, restricciones e inseguridades.** El entorno seguro y propicio se refiere a un contexto determinado en el que es posible el pleno ejercicio de los derechos, que permite gozar de los derechos con libertad y sin discriminación, amenazas, restricciones o inseguridad. Un entorno seguro y propicio se fomenta mediante lo siguiente: a) participación significativa, transparencia y rendición de cuentas; b) lucha contra la impunidad y acceso a la justicia; c) marcos jurídicos; d) garantía de derechos humanos; e) educación en materia de derechos humanos, y f) premios de derechos humanos [9].	
Enfoques	
Enfoque preventivo	**Enfoque reactivo**
Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para **reconocer, proteger y promover** todos los derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos **su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho a la reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente.** Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir.	Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para **investigar y sancionar ataques,** amenazas o intimidaciones que los defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo de Escazú.

Fuente: elaboración propia con base en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), guía de implementación (2023).

Actividad 5:

¡Mapas corporales!

Quienes defienden el ambiente lo hacen reconociendo la relación que se tiene y se debe proteger con la tierra, nuestro hogar común. Defender el ambiente es un acto de respeto, de escucha y de cuidado por la vida, en el sentido más amplio: la vida que habita en todo.

La defensa ambiental habita el cuerpo de quienes desarrollan esta labor, ver cómo este rol se plasma en el cuerpo, permite recordar que las políticas en cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo no son solo un mandato, tienen un sentido, protegen a quienes defienden la vida. Brindar garantías para la defensa ambiental es un acto de reciprocidad, es cuidar de quienes nos cuidan.

El cuerpo es el primer territorio que se habita, es entonces, un espacio en el que podemos encontrar lo que somos y leer nuestra historia, podemos mapearnos. Identifica un cuerpo que defienda el ambiente. Este puede ser tu propio cuerpo, el de una persona que admires, o puede ser un cuerpo colectivo (una organización, un proceso social, una comunidad: pueden acuerparla en una).

Nota: puedes realizar este ejercicio de manera individual o colectiva. Invita a otras personas a tomar una hoja y hacer el ejercicio al mismo tiempo, pueden compartir después lo que sienten al ver el resultado de sus mapas corporales.

Pasos a seguir:

- Dibuja la silueta del cuerpo en el espacio designado. ¿Qué forma tiene ese cuerpo? ¿De qué tamaño es? ¿Qué colores tiene? ¿Qué marcas lleva? ¿Cómo se viste, si lo hace?
- Responde a las preguntas que aparecen de acuerdo a las zonas del cuerpo.

Cabeza: ¿Cuáles son sus pensamientos?

Ojos: ¿Cuál es su visión? ¿Hacia dónde apunta su mirada?

Boca: ¿Cómo es su palabra?

Brazos: ¿Para qué utiliza su fuerza? ¿Cómo es su fuerza?

Cabello: ¿Con qué se conecta?

Naríz: ¿Qué olores le alertan? ¿Qué olores le llaman?

Hombros: ¿Qué carga y es difícil de llevar? ¿Qué lleva con orgullo?

Corazón: ¿Cómo son sus sentimientos?

Rodillas: ¿Ante qué es humilde? ¿Ante qué se arrodilla?

Caderas: ¿Qué gesta? ¿Qué ha traído a la vida?

Piernas: ¿Cuál ha sido el camino recorrido?

Manos: ¿Cuál es y cómo es su hacer? Tanto en su labor de defensa como en el resto de roles que tiene.

Tobillos: ¿Qué hicieron quienes le anteceden que le ha enseñado en este camino de defensa?

Pies: ¿Sobre qué se para?

Al finalizar, tómate el tiempo para ver el resultado del cuerpo. Puedes incluir colores o dibujos que reflejen lo que te generan las respuestas. Reconoce su camino, su historia, sus fortalezas y vulnerabilidades. Identifica qué partes del cuerpo requieren de apoyo, de apañe, de sanación y cómo podría hacerse esto.

¡Recuerda que todo cuerpo, como la tierra, necesita apoyo, cuidado, descanso, placer y gozo! Cuidar de ti, no es descuidar el proceso de defensa, es fortalecerlo.

Avances en la implementación del artículo 9

1. **Creación del Grupo de Trabajo Ad Hoc** con la tarea de elaborar un Plan de Acción sobre defensores y defensoras de DDHH en asuntos ambientales. Además, cuenta con significativa participación del público, especialmente de pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

    - Su creación la establece la Decisión I/62 de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1) que se celebró en Santiago del 20 al 22 de abril de 2022, sobre Defensoras y Defensores de los DDHH en Asuntos ambientales

2. **Foros Anuales sobre defensores y defensoras de los DDHH en asuntos ambientales** con especialistas reconocidos en el tema.

    - La Decisión I/62 también establece que se debe celebrar un foro anual sobre defensores y defensoras, con la asistencia de la Secretaría. En cada Foro se debe realizar un informe que funcione como insumo para la elaboración del Plan de Acción.
    - El Primer Foro Anual tuvo lugar el 22 y 23 de noviembre de 2022 en Quito. En este, se construyeron y presentaron 201 propuestas para considerar en el índice anotado del Plan de Acción en 10 mesas de trabajo que fueron organizadas por temáticas: tres, trabajaron sobre entornos seguros y propicios; otras tres se centraron en las medidas de protección; otras tres en las medidas de respuesta y acceso a la justicia; y la última mesa abordó los temas de

cooperación y seguimiento del futuro Plan de Acción, en total participaron 140 personas.

- El Segundo Foro* Anual se llevó a cabo entre el 26 y 28 de septiembre de 2023 en Panamá. En este espacio también se discutió y se recibieron propuestas para el Plan de Acción, y su objetivo seguía siendo reflexionar y sensibilizar frente a la situación a la que se enfrentan las personas defensoras, y conocer los mecanismos e iniciativas de promoción, prevención y protección de personas defensoras.

*La CEPAL como Secretaría técnica dispone de cupos para la participación del público en los Foros de manera presencial. Asimismo, habilita la participación virtual en las mesas de trabajo que se discuten el índice anotado del Plan de Acción

- El Tercer Foro Anual sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, celebrado en San Cristóbal y Nieves del 7 al 10 de abril de 2025, marca una transición sustantiva respecto de los dos encuentros anteriores (Quito 2022 y Panamá 2023). Mientras los foros iniciales se orientaron al diagnóstico regional de riesgos y a la construcción participativa del Plan de Acción, el tercer foro se centró en su implementación tras la aprobación en la COP 3 del Acuerdo de Escazú (2024). Este cambio de fase se reflejó en la discusión de hojas de ruta nacionales y experiencias concretas de ocho países (Ecuador, Uruguay, Colombia, México y Chile en Sudamérica, y San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Granada en el Caribe) que mostraron distintos niveles de avance en la operacionalización del artículo 9. También se incorporaron de manera más explícita enfoques diferenciales e interseccionales, con la participación de pueblos indígenas, mujeres y personas LGBTIQ+ **en el marco de la consulta para definir los lineamientos de la transversalización de género en el Acuerdo de Escazú**, y se resaltaron propuestas como la protección integral feminista impulsada por defensoras mesoamericanas. El Foro permitió visibilizar desafíos estructurales, como la criminalización y las amenazas, la falta de datos desagregados y la debilidad institucional, pero también promovió acciones estratégicas como la capacitación de funcionarios, el fortalecimiento de sistemas de información y el reconocimiento de estrategias comunitarias de autoprotección. En este marco, la participación de Colombia fue especialmente significativa, al ser su primer foro tras la ratificación del Acuerdo en 2024, integrando la implementación dentro de su política de "paz total" y presentando herramientas como el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. En suma, el Foro no solo consolidó el marco programático del Acuerdo

de Escazú, sino que abrió un nuevo ciclo orientado a la acción, en el que la voluntad política, la articulación interinstitucional y la participación social resultan indispensables para garantizar entornos seguros y democráticos para la defensa ambiental en la región.

3. **Creación de un índice anotado con los contenidos fundamentales y ejes del Plan de Acción, por parte del Grupo de Trabajo Ad Hoc.**

   - El índice anotado fue el insumo con los contenidos fundamentales y ejes para la construcción del Plan de Acción.

4. **Participación del público en la construcción del Plan de Acción de defensores y defensoras ambientales por medio de dos procesos de Consulta Pública.**

   - Tal como estableció la Decisión I/6, el Grupo de Trabajo Ad Hoc debía realizar dos consultas públicas para revisar el Borrador del índice anotado y el Plan de Acción y así lo hizo.
   - La propuesta de Índice Anotado fue preparada con el objetivo de recoger comentarios y observaciones del público. La consulta pública internacional se llevó a cabo entre el 21 de abril y el 6 de julio de 2023.
   - La segunda consulta pública se llevó a cabo desde el 3 de noviembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024.

5. **Aprobación del Plan de Acción**

   - En el marco de la COP3 realizada en Santiago de Chile en el 2024, por medio de la Decisión III/2 se aprobó el Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Plan de acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



Objetivo del Plan de Acción

El objetivo del plan de acción es poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú.



Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del plan de acción es de seis años (de abril de 2024 a abril de 2030).

Enfoques y principios



El plan se guiará por los principios establecidos en el artículo 3** del Acuerdo, así como por los principios del derecho internacional, ambiental y de los derechos humanos que sean aplicables. Además, se promoverá la aplicación transversal, en los distintos ejes prioritarios y acciones estratégicas, de los enfoques de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural y se considerará especialmente a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, según se definen en el Acuerdo.

**Son 11 principios que guían la implementación del Acuerdo y por ende del Plan de Acción:

a) principio de igualdad y principio de no discriminación;

b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;

c) principio de no regresión y principio de progresividad;

d) principio de buena fe;

e) principio preventivo;

f) principio precautorio;

g) principio de equidad intergeneracional;
h) principio de máxima publicidad;
i) principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
j) principio de igualdad soberana de los Estados; y
k) principio pro persona.

Eje: **Conocimiento**

Propósito

Generar mayor conocimiento, sensibilizar y difundir información sobre la situación, los derechos y el papel que desempeñan las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, así como los instrumentos de prevención, protección y sanción existentes.

Líneas de acción

El plan incluye la elaboración de diagnósticos sobre defensores de derechos ambientales, abarcando víctimas y violaciones, instrumentos internacionales y prácticas existentes. Además, se propone fortalecer capacidades a través de espacios de intercambio periódicos hasta 2030, reforzar contenidos en el Observatorio del Principio 10, y garantizar la accesibilidad y comprensión de la información, considerando las limitaciones de conectividad y brecha digital.

Ejes: **Reconocimiento**

Propósito

Reconocer públicamente la labor y el aporte de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, contribuyendo al desarrollo de una cultura en favor de un medio ambiente sano, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.

Líneas de acción

El plan busca promover el intercambio y alianzas entre defensores de derechos ambientales y Estados Parte, mediante acciones de difusión y sensibilización adaptadas a diversas características sociales. También propone organizar eventos de reconocimiento y conmemoración para destacar contribuciones en la promoción del medio ambiente, con participación de autoridades y personas vulnerables, y establecer alianzas con actores y foros nacionales e internacionales para la promoción de derechos ambientales.

Eje: **Fortalecimiento de capacidades y cooperación en apoyo a la implementación nacional del plan de acción**

Propósito

Contribuir, a través del fortalecimiento de capacidades y la cooperación, a la formulación e implementación institucional de diferentes leyes, políticas, planes, programas o medidas a nivel nacional, subnacional, o al nivel que corresponda, para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Líneas de acción

- Generar lineamientos regionales para apoyar la revisión y formulación de leyes, políticas y medidas de prevención en ataques contra defensores ambientales.
- Brindar apoyo y asistencia técnica a las Partes para la plena y efectiva implementación del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú a través de la elaboración y aplicación de planes de implementación nacional y hojas de ruta.
- Crear, impulsar o fortalecer espacios de articulación y colaboración con otras instancias garantes y otros mecanismos existentes de prevención, investigación y sanción de ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

- Fomentar la observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.
- Impulsar la instauración y el fortalecimiento de instituciones que provean asistencia legal gratuita a personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.
- Realizar actividades de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú, con énfasis en aspectos específicos del Artículo 9 para diversos actores a nivel nacional, subnacional e internacional.
- Realizar actividades de capacitación y sensibilización, nacionales o regionales, dirigidas a los operadores de justicia, como jueces y fiscales, y aquellas personas vinculadas a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia en el funcionamiento de mecanismos de atención, prevención, investigación y sanción frente a los ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir las personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.
- Elaborar materiales en diferentes formatos, lenguas e idiomas, con contenidos claros y comprensibles, y difundirlos de manera accesible, de modo que sirvan para dar a conocer, capacitar y sensibilizar sobre los contenidos del artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Se alentará su elaboración a través de procesos participativos

Ejes del plan de acción Evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción

Propósito

Implementar medidas de evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción en el marco de la arquitectura institucional del Acuerdo de Escazú, de acuerdo con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

Líneas de acción

- Apoyar la implementación, la evaluación, el seguimiento y la revisión de las acciones del plan de acción, con la significativa participación del

público, especialmente de personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos los Pueblos Indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

- Desarrollar un programa de implementación del presente plan de acción que considere, entre otros aspectos, responsables, plazos y posibles fuentes de apoyo.
- Incluir en los informes periódicos de las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, las medidas y acciones nacionales de implementación del artículo 9 y aquellas correspondientes a los ejes prioritarios y acciones estratégicas del presente plan de acción, favoreciendo el desarrollo de indicadores de seguimiento.
- Presentar los progresos logrados en la implementación de los ejes prioritarios y las acciones estratégicas previstas en este plan de acción en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que se realicen durante la vigencia de este instrumento.

Fuente: Tomado de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL) plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe propuesta de Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nevis (2024).

En 2025 se introdujeron dos asuntos clave para fortalecer el Plan de Acción*. Por un lado, se habilitó el mecanismo de comunicaciones al Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, lo que permite tanto a los Estados Parte como al público señalar dificultades o incumplimientos en la implementación del artículo 9, generando un espacio formal de rendición de cuentas y acompañamiento.

Para hacerle seguimiento al Plan de Acción y demás avances del acuerdo de Escazú, se puede consultar e inscribir en la Plataforma de participación del Acuerdo de Escazú:

Por otro lado, los coordinadores del Grupo de Trabajo Ad Hoc presentaron la Propuesta del Programa de Implementación, que amplía los ejes estratégicos del Plan al definir entregables concretos, responsables principales y plazos escalonados (2025–2030), vinculados a hitos como los Foros regionales bienales y las reuniones de la COP. Con ello se aseguró

también la continuidad del Grupo de Trabajo hasta la COP6 de 2030, con el mandato de monitorear avances y garantizar la participación significativa del público.

Actualmente existen manuales de autoprotección para los y las defensores de derechos humanos, que tienen como objetivo contar con una herramienta práctica que les permita diagnosticar de forma adecuada y oportuna los riesgos que enfrentan en el territorio. Visita algunos donde podrás revisar ejemplos de medidas individuales y colectivas de colectivos:



Manual de autoproteción para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos



Un canto para la protección



Ruta de protección para líderes y lideresas

4. Enfoque de género

La democracia ambiental sólo será una realidad cuando el camino hacia ella sea con enfoque de género. Las afectaciones de las problemáticas sociales y ambientales son diferentes para cada cuerpo. El enfoque de género permite reconocer y comprender cómo el ser mujer, persona con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), u hombre, cambia tu experiencia de vida cambia. Desde ahí, se plantean las acciones que deben adelantarse, para garantizar que haya transformaciones reales para la garantía de derechos.

Dentro de los principios que plantea el Acuerdo se encuentra el de igualdad y no discriminación. Es decir que al cumplir las obligaciones que este plantea, la igualdad y no discriminación deben ser una base y un objetivo. Las dificultades para el goce de estos derechos, se cruza con las violencias y distintas formas de discriminación que enfrentan las mujeres y personas con OSIGD, lo que pone más barreras para que puedan acceder a ellos. El enfoque de género es clave para que los Estados, desde los ejercicios de diagnóstico y evaluación se pregunten ¿Cómo es la experiencia particular de mujeres y personas con OSIGD? ¿Qué se está haciendo para responder a estas inequidades? ¿Qué debemos hacer?

Un tema central en el enfoque de género es el acceso a tierras de las mujeres. Cuando se limita el derecho a acceder y dar uso de la tierra a las mujeres, se impide su participación en la toma de decisiones, no se les reconoce como actores que deban conocer la información sobre sus territorios, entre otras. Tomar medidas efectivas para responder a estas desigualdades es clave.

En diversos escenarios se ha reconocido cómo el acceso al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es diferente para niñas y mujeres[11]. Ellas han

[11] David R. Boyd. . Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: Informe del Relator Especial Sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con

tenido un rol fundamental en la defensa del medio ambiente, particularmente las indígenas, negras y de otras comunidades marginalizadas. Las defensoras ambientales se enfrentan a una violación desproporcionada de derechos particularmente, frente a la falta de derechos sobre la tierra y su tenencia, las condiciones de pobreza y la exclusión de escenarios de toma de decisión. En este sentido, su labor se enfrenta al patriarcado, el poder empresarial y al Estado por su complicidad en la generación de estas condiciones. La defensa que ejercen trae como consecuencia otro conjunto de violencias: estigmatización, marginalización, represalias, amenazas a ellas y sus núcleos cercanos, asesinatos, acoso, intimidación y criminalización.

Es por esto, que resaltan la obligación de los Estados de garantizar entornos que permitan a las mujeres y niñas defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, ejercer su labor, contando con protección específica frente a las violencias nombradas, y a castigar a los responsables de ejercerlas. Esto, garantizando el desarrollo e implementación de herramientas nacionales y regionales para dar cumplimiento a esta obligación, con enfoque interseccional, y que sean independientes, accesibles y transformadores en materia de género.

Aspectos clave para el enfoque de género en los derechos del Acuerdo de Escazú

Participación ambiental

- **Las labores de cuidado que suelen estar a cargo de las mujeres no pueden ser una barrera para la participación.** Es importante generar las condiciones para que ellas puedan participar, comprendiendo que usualmente son quienes cuidan a niños, niñas, personas con discapacidad y personas de la tercera edad; se encargan de preparar los alimentos; entre otras. Algunas acciones pueden ser: adecuar los horarios para que puedan participar en toda la jornada, contar con apoyos para el cuidado de las personas a las que cuidan durante el periodo de los espacios, reconocer monetariamente la participación para que con ese recurso puedan gestionar algunas tareas.

---

el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. 5 de enero de 2023.: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/619/00/PDF/G2261900.pdf?OpenElement

- **Además de garantizar su asistencia, es necesario garantizar las condiciones para que puedan compartir su palabra y que esta sea escuchada.** Adelantar medidas afirmativas para que sea un espacio seguro, en el que se reconozca y se valoren sus aportes es clave. Es necesario hacer explícito el rechazo a cualquier comentario o actitud violenta o discriminatoria en contra mujeres y personas con OSIGD; reiterar la importancia de nombrar a las personas por el nombre y los pronombres con los que se identifica; dar espacios para sus intervenciones y rechazar cualquier interrupción; reconocer las intervenciones que se hacen, sin que haya otras personas que tomen crédito sobre ellas. Además, es necesario garantizar que sean espacios que no pongan en riesgo su integridad física, psicológica o emocional.
- **Paridad:** es necesario evaluar la posibilidad de que se garantice una participación de mujeres por igual en el espacio, las mujeres son más del 50 % de la población y deben tener la misma participación en los escenarios de toma de decisión. En caso de que haya resistencias a la paridad, un 30 % como mínimo sería el ideal.

Acceso a la información

- **Las condiciones sociales y culturales en muchos lugares llevan a que las mujeres habiten, principalmente, en los espacios privados.** Es decir, que las mujeres muchas veces, ocupan la mayoría de su tiempo en la casa. La información, por el contrario, se encuentra en el espacio público. Es necesario encontrar estrategias para que la información llegue a las mujeres: radios comunitarias, mercados, tiendas, escuelas, espacios de encuentro y reunión.
- **Las barreras de acceso a la educación para mujeres** y personas con OSIGD significan una limitación, también, en la lectura, la escritura y el uso de tecnologías. Se deben generar formas para que la información sea clara y sencilla, sin perder su profundidad.

Acceso a la justicia

- **El reconocimiento de los impactos de los conflictos sociales y ambientales en la vida de las mujeres** y las personas con OSIGD es fundamental para no limitar su derecho a acceder a la justicia. Si no se conocen los daños que están enfrentando, no se toman decisiones que respondan a ellos.

- **Los fallos que se realizan no suelen contar con enfoque de género.** Desde la presentación de los casos se debe tener presente la importancia de especificar la situación de las mujeres y las personas con OSIGD, sus necesidades y peticiones.
- **Se debe avanzar en capacitaciones a las y los operadores de justicia en enfoque de género y enfoque interseccional.** Las y los jueces deben realizar análisis e interpretación de los casos y de las leyes de manera que la situación de las mujeres y las personas OSIGD no pase desapercibida.

Defensa ambiental

- **Las mujeres y las personas con OSIGD** que defienden el ambiente deben defender también sus propios cuerpos.
- **Las violencias y formas de discriminación** que enfrentan, las llevan a tener acciones de defensa y resistencia frente a las violencias contra sus salud física, emocional, psicológica, espiritual y, además, sus territorios.
- **Para poder defender el ambiente, deben romper con imaginarios,** prejuicios y estereotipos en su contra que les consideran incapaces de llevar roles de defensa, o exigen que deban limitar sus acciones a lo privado, al hogar, al cuidado.
- **La defensa ambiental que ejercen las mujeres va desde las acciones cotidianas de cuidado**, de protección de las semillas para el alimento, de recolección y manejo de los recursos, alimentación, cuidado emocional y espiritual.
- **Las amenazas y riesgos de las mujeres y personas con OSIGD** suelen tener características particulares: connotaciones sexuales, incluye a sus núcleos familiares, buscan el silenciamiento, tienen más sevicia.
- **Las medidas que se implementan para la prevención y protección** deben ser integrales, comprender la necesidad de proteger sus núcleos familiares y articular acciones con entidades que prestan servicios relacionados con violencias basadas en género.

5. El Acuerdo en Colombia

¡ Colombia se convirtió en el Estado Parte número 17 del Acuerdo de Escazú en el 2024 !

Línea del tiempo del Acuerdo de Escazú en Colombia:

Firma del Acuerdo de Escazú

El **11 de diciembre de 2019** por el Embajador, Representante Permanente de Colombia ante Naciones Unidas.

Aprobación en plenaria de la Cámara de Representantes

El **10 de octubre de 2022 se aprobó con 119 votos a favor** en cuarto debate el Proyecto de Ley No. 109/2022.

Sanción presidencial

El **5 de noviembre de 2022 el presidente sancionó la Ley 2273 de 2022** por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú.

La Corte Constitucional asume conocimiento del Acuerdo de Escazú e inicia etapa probatoria:

El 5 de diciembre de 2022.

El 28 de agosto de 2024, la Corte Constitucional emitió la sentencia C-359, declarando exequible tanto la Ley 2273 de 2022 —que aprueba el Acuerdo de Escazú— como el tratado mismo. La decisión unánime confirmó que el proceso de firma y ratificación respetó los requisitos constitucionales y convencionales.

El 25 de septiembre de 2024, Colombia formalizó su adhesión definitiva al Acuerdo de Escazú mediante el depósito del instrumento de ratificación ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

El 24 de diciembre de 2024 entró en vigor para Colombia el Acuerdo de Escazú, tras cumplirse los 90 días desde el depósito del instrumento de ratificación ante las Naciones Unidas.

Etapa de implementación:

- Para **agosto de 2025**, el Ministerio de Ambiente publicó para **consulta pública** la propuesta de decreto que implementará el Acuerdo. Este proceso busca garantizar mecanismos participativos, con enfoque de género, étnico, territorial y generacional, y culminará formalizando la **Comisión Intersectorial de Implementación (COMINESCAZÚ)** y una ruta nacional de ejecución.
- Adicionalmente, se está trabajando en una **ruta clara de implementación nacional**, coordinada por la nueva comisión intersectorial.

¿Qué se espera del proceso de implementación y cuales son los pasos siguientes ?

- El proceso de implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia debe dar continuidad al espíritu que orientó su construcción, negociación y adopción. Esto implica avanzar mediante un ejercicio participativo, plural e incluyente, que garantice la intervención de diversos actores y recoja sus aportes de manera efectiva. Los lineamientos de implementación deberán edificarse sobre las mismas bases que sustentan la democracia ambiental: el acceso a la información, la participación significativa y los principios rectores del Acuerdo, entre ellos la transparencia, la igualdad y no discriminación, la progresividad y no regresión y la buena fe. Solo de esta forma será posible que el Acuerdo no se limite a su ratificación formal, sino que se convierta en una herramienta viva para fortalecer la gobernanza ambiental y consolidar la confianza pública en el país.

  A corte de agosto de 2025, el Acuerdo de Escazú ha sido firmado por 24 países y ratificado por 18.

Estados Partes



Antigua y Barbuda estado parte desde el 22 de abril de 2021



Argentina desde 22 de abril de 2021



Belice desde 05 de junio de 2023



Bolivia desde 22 de abril de 2021



Chile ratificación previa a 2021 (parte desde el mismo 22 de abril de 2021)



Colombia parte desde el 24 de diciembre del 2024



Dominica desde el 22 de abril de 2021



Ecuador desde el 22 de abril de 2021



Granada desde el 18 de junio de 2023



Guyana desde el 22 de abril de 2021



México desde el 22 de abril de 2021



Nicaragua desde el 22 de abril de 2021



Panamá desde el 22 de abril de 2021



San Cristóbal y Nieves desde el 22 de abril de 2021



San Vicente y las Granadinas desde el 22 de abril de 2021



Santa Lucía desde el 22 de abril de 2021



Uruguay desde el 22 de abril de 2021



Bahamas desde el 3 de septiembre de 2025, tras su adhesión el 5 de junio de 2025

Estados firmantes y no Estados Partes



Brasil firmó el 27 de septiembre de 2018



Costa Rica firmó el 27 de septiembre de 2018



Guatemala firmó el 27 de septiembre de 2018



Haití firmó el 27 de septiembre de 2018



Jamaica firmó el 26 de septiembre de 2019



Paraguay firmó el 28 de septiembre de 2018



Perú firmó el 27 de septiembre de 2018



República Dominicana firmó el 27 de septiembre de 2018

Fuente: tomado de Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe.

Marco Normativo: garantías para la defensa de los derechos humanos y ambientales

Durante las últimas décadas, el Estado colombiano ha procurado abordar las alertas relacionadas con la violencia dirigida hacia los defensores y defensoras de los derechos humanos mediante numerosos instrumentos y programas, empleando una variedad de enfoques adaptados a las necesidades, urgencias y demandas del movimiento nacional de derechos humanos de la mano del movimiento ambientalista en contextos específicos de vulneración de derechos.

Desafortunadamente estos esfuerzos no han sido suficientes, esto se ve reflejado en un escenario de conflictividad* en aumento. Actualmente en el país convergen más de 160 conflictos sociales y ambientales relacionados con la implementación de megaproyectos minero energéticos, agroindustriales y de infraestructura. Estos proyectos, en su mayoría, colisionan directamente con los intereses de las comunidades debido a los impactos en sus territorios. Por otro lado, conforme a la información suministrada por el Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz, se constata que para finales de 2022 se habían documentado 712 lideresas y líderes defensores del medio ambiente asesinados desde la Firma del Acuerdo de Paz[12] . Entre las víctimas se cuentan indígenas, afrodescendientes, integrantes de consejos comunitarios dedicados a la protección del territorio, campesinos y participantes de Juntas de Acción Comunal.

*Actualmente en el país convergen más de 160 conflictos sociales y ambientales relacionados con la implementación de megaproyectos minero energéticos, agroindustriales y de infraestructura. Estos proyectos, en su mayoría, colisionan directamente con los intereses de las comunidades debido a los impactos en sus territorios.

En el ámbito normativo, en particular, el historial de protección de los defensores y defensoras de derechos humanos por parte del Estado refleja no solamente la persistencia de un alarmante contexto de violencia sistemática y generalizada que aún prevalece, sino también una desarticulación entre la normativa vigente y los distintos

[12] Indepaz y Heinrich Böll Stiftung. “Conflictos socioambientales en Colombia”. Noviembre de 2022. https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf

programas de protección institucionales existentes, la carencia de voluntad política para su implementación, y la falta de iniciativas institucionales para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las medidas que han demostrado ser más eficaces, así como de aquellas que en última instancia no han contribuido significativamente a la mejora de las condiciones para ejercer la defensa de los derechos. De igual forma, se ha hecho patente la omisión de reconocer la inherente naturaleza colectiva del trabajo en la protección de los derechos humanos particularmente cuando se trata de asuntos ambientales.



A continuación, se identifica el esquema del proceso nacional de garantías a nivel nacional: (documento adjunto con esquema del proceso nacional de garantías) o en código QR.

¿Por qué es importante el Acuerdo para Colombia?

Desde un enfoque basado en los derechos, se reconocen principios democráticos fundamentales y se procura abordar uno de los desafíos más importantes de la región: el flagelo de la desigualdad y una cultura del privilegio profundamente arraigada. A través de la transparencia, la apertura y la participación, el Acuerdo de Escazú contribuye a la transición hacia un nuevo modelo de desarrollo y hace frente a la ineficiente e insostenible cultura de intereses limitados y fragmentados que impera en la región. A continuación, se destacan elementos por los cuales hacen al Acuerdo de Escazú esencial para avanzar hacia una democracia ambiental:

- ❑ Tiene por objeto salvaguardar el derecho de las generaciones presentes y futuras a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, a través de derechos procedimentales.
- ❑ Vincula los derechos humanos y el medio ambiente.
- ❑ Este Acuerdo puede ayudar a reducir los conflictos socioambientales y lograr el camino para una verdadera y equitativa gobernanza ambiental.
- ❑ Reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- ❑ Desarrollo del fortalecimiento de capacidades y cooperación como base del escenario regional.
- ❑ Espacio de construcción conjunta entre diferentes sectores de la sociedad.
- ❑ Reconocimiento de la multiculturalidad de América Latina y el Caribe y de sus pueblos.
- ❑ Asistencia para la efectividad de los derechos de acceso a personas a pueblos indígenas, pueblos étnicos y personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- ❑ Refleja las prioridades de la región y tiene por objeto superar las principales barreras que obstaculizan la aplicación de los derechos de acceso.
- ❑ Está basado en la interconexión de los derechos de acceso.
- ❑ Es un ejemplo de multilateralismo para el desarrollo sostenible y de inclusión del público en las negociaciones internacionales.

Referencias

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)., *"Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe"* Santiago: CEPAL, 2022. https://www.cepal.org/es/publicaciones/43595-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *"Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación"* Santiago: CEPAL, 2023. https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *"Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento"* Santiago: CEPAL, 2022. https://www.cepal.org/es/publicaciones/48348-reglas-composicion-funcionamiento-comite-apoyo-la-aplicacion-cumplimiento

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *"Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes"* Santiago: CEPAL, 2022. https://www.cepal.org/es/publicaciones/48290-reglas-procedimiento-la-conferencia-partes

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *"Plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe Propuesta de Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nevis"* Santiago: CEPAL, 2024. https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/2400327s_cop_ez.3_plan_de_accion.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión*. Santiago de Chile. 2024,https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/documentos/decisiones-aprobadas-tercera-reunion-cop

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) *Programa de implementación del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*. 2025. https://publicoescazu.cepal.org/

Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016. 2016. MP: Jorge Iván Palacio Palacio. https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos#:~:text=622%20de%202016.-,R%C3%ADo%20Atrato%20como%20sujeto%20de%20derechos,garantizar%20su%20conservaci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n..

David R. Boyd. "*Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: Informe del Relator Especial Sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*". 5 de enero de 2023. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/619/00/PDF/G2261900.pdf?OpenElement

Indepaz y Heinrich Böll Stiftung. *"Conflictos socioambientales en Colombia"*. Noviembre de 2022. https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf

International Service for Human Rights (ISHR). (2024). *Better protection and participation of environmental human rights defenders through effective implementation of the Escazú Agreement*.https://ishr.ch/latest-updates/better-protection-and-participation-of-environmental-human-rights-defenders-through-effective-implementation-of-the-escazu-agreement/

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *"Sentencia T-622 de 2016. Río Atrato como sujeto de derechos"*. https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos

Muñoz Ávila, Lina M, Sanabria Rodríguez Karol Tatiana, KT, Turriago Molinas Andrea, Zschommler LV. "*La situación de las personas defensoras del ambiente en Colombia*". El Acuerdo 2021/96. p. 145-165. https://repositorio.cepal.org/items/a2412a0b-1b4f-4dff-9a50-8d65bdb469d6

Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. Programa para el Medio Ambiente. Política *"Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente"*. 2018. https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Rodríguez, Gloria Amparo. El Acuerdo de Escazú como instrumento para fortalecer la democracia ambiental en Colombia. 2024.. – [Bogotá] : Friedrich-Ebert-Stiftung. Fescol, 2024



ISBN: 978-958-52965-9-6

Con apoyo de:

IDRC · CRDI
International Development Research Centre
Centre de recherches pour le développement international

Canada

christian aid